



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	261

QUINTA PARTE

**31 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3766 Dialogo Social por las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos.	3
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC3159 JuventudEs con Talento para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	19
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 Juventudes con IDEA para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	37
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos.	54
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC3161 Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos.	78
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3763 JuventudEs por GTO para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	105
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3158 GTO Internacional para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos.	126
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	155
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3753 Juventudes Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	179
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 NODO JUVENTUDES para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	197
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como su anexo.	215
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2023; así como sus anexos.	232

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 cuarto párrafo y 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 29 Anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 22-11-15-88 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato tomado mediante votación electrónica de fecha 18 de noviembre de 2022 dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7%; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9%, 3.6% y 2.9% respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1% entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8% que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911

del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con EDUCAFIN (2018) los principales obstáculos para el acceso a la educación superior son ingresos económicos insuficientes en el hogar para cubrir entre otros conceptos: inscripción, materiales, el transporte local y en el caso de los estudiantes que se trasladan a otro municipio, la renta, manutención y el transporte foráneo y las colegiaturas. Un porcentaje importante de jóvenes decide estudiar y trabajar al mismo tiempo para poder costear sus estudios o en su caso postergar su alta en este nivel educativo.

En este sentido, los datos de la OCDE (2021) muestran que México tiene uno de los porcentajes más bajos de población entre las edades de 25 y 35 años que ha completado el nivel más alto de educación con un 25.3%, cifra muy inferior al promedio de la OCDE (45.5%), y por debajo de otros países de la región tales como Colombia (30%), Costa Rica (32.5%), Chile (33.7%) y Argentina (40%).

De acuerdo con el informe "Panorama Educativo de Guanajuato", en su edición 2021, el grado promedio de escolaridad de la población estatal es de 9.04, lo que equivale a secundaria concluida, sin embargo, aún es inferior al promedio nacional por 0.7 grados; en ese último ámbito, la entidad ocupa la posición 27 en este indicador.

En lo que respecta a los principales indicadores de educación superior, la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) reporta que, conjuntando las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta en el ciclo escolar 2020-2021 la matrícula ascendía a 198,138 alumnos (48.2% hombres y 51.8% mujeres). Por modalidad, 8 de cada 10 alumnos estaban inscritos en algún programa o carrera escolarizada y 2 de cada 10 en las no escolarizadas. La cobertura en el mismo ciclo para las licenciaturas en todas sus modalidades (escolarizada, mixta y abierta) alcanzó el 33.5%. Nacionalmente, se estima que por sus porcentajes de cobertura al inicio del ciclo 2020-2021, el estado de Guanajuato ocupa el lugar 26 en la educación superior en modalidad escolarizada sin posgrados y también con posgrado; en educación superior sin posgrado en modalidades escolarizada y no escolarizada se ubica en la posición 24. En cuanto al indicador que muestra cuantos estudiantes abandonan sus estudios, en el ciclo escolar 2019-2020 el porcentaje estatal fue del 12.1% en la educación superior escolarizada, ocupando la posición 19 a nivel nacional.

De igual manera, para el ciclo escolar 2020-2021, en la entidad se registraron 245,952 alumnos en media superior en las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, donde el sector público atiende al 79% del alumnado. La cobertura en las modalidades escolarizada, mixta y abierta alcanzó un 72.3%, ubicándose en la posición 26 a nivel nacional. En cuanto al porcentaje de absorción en EMS, este alcanzó en las modalidades escolarizada y mixta el 91.2%. La eficiencia terminal para el ciclo escolar 2019-2020 fue del 60.6%, y en el mismo periodo, el porcentaje de reprobación registrado fue del 10.1%, mientras que el abandono escolar quedó en 14.1%, el cual disminuyó 1.7 puntos porcentuales con respecto al ciclo anterior 2018-2019.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de los guanajuatenses el programa Financiamiento Educativo GTO, para que continúen su educación media superior y superior, así como formación continua que impulse su trayectoria educativa y profesional.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión humana y Social con la línea estratégica 1.2: «Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización», con el objetivo 1.2.1: «Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado», objetivo 1.2.2: «Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad» y a la línea estratégica 1.3 Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. En el objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje «Educación de calidad», con la línea estratégica: «Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad», con el objetivo 3.3: «Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos» y la estrategia 3.3.2: «Otorgamiento de becas a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar», además a la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el Objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad».

Actualización del Programa Sectorial de Educación de Calidad 2019-2024 con la Línea Estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con el objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben las becas y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento» y el objetivo 3.3.3: «Asegurar la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos».

Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, en la línea estratégica 3: «Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes», con el objetivo 3.1: «Incrementar en las juventudes la asistencia a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo».

Programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior.

Estrategia GTO Contigo Sí en su objetivo «Elevar el nivel educativo de la población».

Pacto Social por la Educación en su línea estratégica «Que todos vayan a la escuela. Recuperación de estudiantes».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC0008 Financiamiento Educativo GTO** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO EDUCATIVO GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acreditada:** Personas físicas que reciben alguno de los financiamientos que otorga este programa;
- II. **Aval:** Persona física que se encuentra obligada a pagar al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, el financiamiento, incluyendo sus accesorios en el supuesto de la falta de pago del deudor principal;
- III. **Ciclo Escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Condonación:** Beneficio por el cual se extingue la deuda en su totalidad o se reduce, en una cantidad determinada, el capital e intereses o solo uno de éstos, de un crédito o financiamiento;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Financiamiento Educativo:** Préstamo que otorga JUVENTUDES GTO conforme a estas Reglas de Operación;
- IX. **Educación media superior:** Se refiere al nivel educativo de preparatoria;
- X. **Educación superior:** Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario (TSU), Licenciatura y posgrado;
- XI. **Enfermedad crónico-degenerativa:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento;
- XII. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo al artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Invalidez total permanente:** Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida;
- XIV. **JUVENTUDES GTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XV. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- XVI. **Persona solicitante:** persona física que solicita algunos de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- XVII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para

- acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. Prescripción:** Extinción de un derecho, deuda, acción, responsabilidad u obligación por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley;
- XIX. Programa:** Programa Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XX. Reestructura:** Modificación a las condiciones del contrato celebrado con motivo del otorgamiento de un crédito o financiamiento;
- XXI. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa Financiamiento Educativo GTO para el ejercicio fiscal 2023;
- XXII. Renovación:** Disposición adicional de financiamiento para un Periodo Escolar determinado;
- XXIII. RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXIV. Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XXV. Unidades de medida y actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES GTO.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES GTO, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

El impacto esperado del Programa es: Contribuir al incremento de la asistencia de las juventudes a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo

El Programa tiene el propósito: Jóvenes guanajuatenses acceden, permanecen y egresan de las instituciones educativas con un apoyo para complementar sus gastos escolares.

El programa posee el siguiente componente:

- I. Financiamiento Educativo otorgado para educación media superior, superior y programas de formación continua.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
- III. Formalización del financiamiento;

- IV. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDES GTO; y
- V. Dispersión del pago.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo apoyar a las y los jóvenes Guanajuatenses que requieran de un apoyo complementario para cubrir los gastos relacionados con la educación media superior, superior y programas de formación continua, públicas o privadas, para impulsar el acceso, permanencia y egreso en favor del desarrollo del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es otorgar financiamiento educativo para la educación media superior, superior, así como programas de formación continua, públicas o privadas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 444,090 estudiantes guanajuatenses de educación media superior, superior y programas de formación continua, públicas o privadas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 281,553 estudiantes guanajuatenses con dificultad económica para continuar con sus estudios de educación media superior, superior y programas de formación continua, pública o privada.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 419 estudiantes guanajuatenses inscritos o aceptados en Instituciones educativas en México o en el extranjero en educación media superior, superior, pública o privada y programas de formación continua, que cumplan los requisitos y criterios de selección.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

- I. Región I Noroeste: al menos 8 personas;
- II. Región II Norte: al menos 20 personas;
- III. Región III Centro: al menos 355 personas; y
- IV. Región IV Sur: al menos 33 personas.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES GTO, a través de Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, así como resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. Este programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona acreditada.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con la unidad administrativa responsable de JUVENTUDES-GTO establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS*****Modalidades y Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior; y
- II. Financiamiento para la Formación Académica y Profesional.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; para el caso de los financiamientos a que se refiere estas reglas de operación se suscribirá el contrato respectivo, en el que se establecerán las particularidades del caso concreto, la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior

Artículo 13. Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses que estudien los niveles de Bachillerato, TSU, Licenciatura y Posgrado, para completar los gastos escolares que comprenden: inscripción, colegiatura, manutención, equipo tecnológico y/o material específico para sus estudios.

Formación Académica y Profesional

Artículo 14. Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica, profesional y laboral para completar el costo de: congresos, talleres, cursos, idiomas, diplomados o similares, titulación, exámenes y certificaciones, así como la manutención y transporte derivada de alguno de estos.

Montos de los apoyos

Artículo 15. Los montos económicos anuales del financiamiento a que se refiere el Programa serán las siguientes:

- I. Medio Superior y Superior. Financiamiento hasta \$30,000 pesos al año; y
- II. Formación académica y profesional. Financiamiento único hasta \$30,000 pesos.

La cantidad señalada en las fracciones anteriores estarán sujetas a las limitaciones en las reglas de operación los contratos que al respecto se suscriban, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del programa.

Para facilitar la operatividad del programa, la unidad administrativa responsable deberá realizar los pagos correspondientes al financiamiento educativo a que se refiere este

Programa atendiendo a la carta de costos, cotización, presupuesto de gastos de manutención, pudiendo ser de manera diferida o en un solo pago según sea el caso comprobado de cada acreditado, así como determinar la forma de pago de acuerdo con la modalidad del financiamiento.

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta otorgar al menos 419 financiamientos a estudiantes guanajuatenses de educación media superior, superior y programas de formación continua.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Requisitos del solicitante:
 - a) Ser guanajuatense;
 - b) Ser estudiante o estar aceptado en la Institución educativa de educación media superior, superior o en programas para formación continua;
 - c) Contar con un aval que viva en un domicilio diferente al del solicitante; y
 - d) Tener buen historial crediticio.
- II. Requisitos del aval
 - a) Tener entre 18 y 65 años;
 - b) Residir dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato;
 - c) Contar con ingresos mensuales en una relación 3 a 1 sobre el pago mensual que realizará el acreditado;
 - d) Tener buen historial crediticio;
 - e) Ser propietario de un bien inmueble dentro del estado de Guanajuato; y
 - f) Vivir en un domicilio diferente a la persona solicitante.

Documentos

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán anexar los documentos correspondientes de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, así como realizar el procedimiento de acceso:

- I. Documentos del solicitante
 - a) Formato de solicitud GTO Contigo Sí, firmado por la persona solicitante, padre, madre o tutor social, en caso de ser menor de edad;
 - b) En caso de no haber nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente. Este documento aplica únicamente para personas solicitantes no nacidas en el estado de Guanajuato;
 - c) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar o tarjeta "GTO Contigo Sí" o tarjeta Mi IMPULSO GTO) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre o tutor social, en caso de ser menor de edad;
 - d) Comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido, debiendo ser algunos de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, televisión por cable o tarjeta GTO Contigo Sí o tarjeta Mi IMPULSO GTO;

- e) Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES GTO;
- f) Comprobante de calificaciones del último nivel de estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES GTO;
- g) Carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención relacionados con los gastos educativos que se pretende financiar;
- h) Comprobante de ingresos mensuales de la persona solicitante. Si la persona solicitante es dependiente económico, anexar comprobante de ingresos de todas las personas que aporten al ingreso familiar con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- i) Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares de la persona solicitante;
- j) Consulta del reporte especial de buró de crédito de la persona solicitante o de la persona que aporte la mayor fuente de ingresos familiar, con vigencia no mayor a 2 meses; y
- k) Estado de cuenta que indique clabe interbancaria a nombre de la persona solicitante con vigencia no mayor a un mes. La cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas.

II.

Documentos del aval

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar o tarjeta "GTO Contigo Sí" o tarjeta Mi IMPULSO GTO);
- b) Comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido, debiendo ser algunos de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, televisión por cable o tarjeta GTO Contigo Sí o tarjeta Mi IMPULSO GTO;
- c) Comprobante de ingresos mensuales con fecha de expedición no mayor de 1 mes;
- d) Acreditar que cuenta con un bien inmueble a su nombre dentro del estado de Guanajuato, lo cual deberá acreditar con: estado de cuenta del impuesto predial, escritura pública de propiedad o certificado parcelario; y
- e) Consulta del reporte especial de buró de crédito con vigencia no mayor a 2 meses. Del reporte especial de buro de crédito, es motivo de rechazo, si presenta alguna de las siguientes claves de observación tanto el solicitante o aval:
 - i. FP: Fianza pagada. El cliente contrató una fianza para garantizar el cumplimiento de pago de un producto o servicio. Dicha fianza se hizo efectiva y el cliente no ha liquidado su obligación con la afianzadora;
 - ii. LC: Convenio de finiquito o pago menor acordado con el consumidor. Se negoció el adeudo remanente con base en una quita, condonación o descuento a solicitud del cliente y/o un convenio de finiquito;
 - iii. LO: En localización. El usuario no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta;

- iv. PC: Cuenta en cobranza. El cliente dejó de pagar, por lo que el crédito fue enviado y se encuentra en el área de cobranza; y
- v. de los siguientes dígitos del histórico de pagos:
 - 5 Crédito con atraso de 90 a 119 días;
 - 6 Crédito con atraso de 120 a 149 días;
 - 7 Crédito con atraso de 150 días a 12 meses; y
 - 9 Crédito con atraso de más 12 meses.

Procedimientos de acceso

Artículo 19. Para que la persona solicitante pueda ser beneficiaria del apoyo del Programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

- I. JUVENTUDES GTO publica convocatoria;
- II. La persona solicitante registra su solicitud y anexa la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES GTO revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. JUVENTUDES GTO, notifica los resultados del proceso para acceder al financiamiento educativo a través del correo electrónico registrado en la solicitud. Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán de hasta 15 días hábiles, después de haber completado de manera correcta su solicitud y documentación;
- V. La persona solicitante aceptada con el financiamiento educativo y su aval asisten a las oficinas de JUVENTUDES GTO ubicadas en calle, Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento, Santo Domingo, en la ciudad de León, Guanajuato para formalizar su financiamiento educativo mediante la suscripción del contrato; y
- VI. La persona acreditada recibe su financiamiento educativo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias; y
- II. En el caso de las personas acreditadas, que hayan recibido previamente algún financiamiento por parte de JUVENTUDES GTO y cumplan con los requisitos se dará prioridad a su solicitud a fin de continuar apoyando sus estudios.

Restricciones

Artículo 21. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. Que la persona solicitante no haya tenido proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivada de financiamientos otorgados previamente por JUVENTUDES GTO.

Excepciones

Artículo 22. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDES GTO podrá hacer excepciones en el financiamiento educativo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los siguientes requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de estas reglas de operación para obtener o renovar el financiamiento:
 - a) Requisitos del solicitante:
 - i. Contar con un aval que viva en un domicilio diferente al del solicitante; y
 - ii. Tener buen historial crediticio.
 - b) Requisitos del aval
 - i. Contar con ingresos mensuales en una relación 3 a 1 sobre el pago mensual que realizará el acreditado;
 - ii. Tener buen historial crediticio;
 - iii. Vivir en un domicilio diferente a la persona solicitante.
- II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de financiamiento establecido estas Reglas de Operación; y
- IV. En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La unidad administrativa responsable realizará un análisis de la excepción y emitirá un dictamen fundado y motivado. La resolución emitida en tal sentido no admite recurso alguno.

Renovación

Artículo 23. Los financiamientos otorgados en este programa podrán renovarse hasta por el monto máximo establecido en el artículo 15, a solicitud del acreditado, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 y 18, además de los siguientes:

- I. La persona acreditada demuestre la continuidad de su programa educativo;
- II. Estar al corriente en sus pagos; y
- III. Llenar el formulario disponible en <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>.

La renovación se encuentra supeditada a la existencia del programa de estas Reglas de Operación, que permitan el otorgamiento del financiamiento y que se cuente con la suficiencia presupuestal.

Los acreditados de la modalidad media superior y superior deberán realizar antes de su primera renovación una actividad de corresponsabilidad social determinada por la Dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes, conforme al Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad.

La Dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes responsable de esta actividad, remitirá a la unidad administrativa responsable, el listado de las personas acreditadas que cumplieron con su actividad de corresponsabilidad social.

CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DEL FINANCIAMIENTO

Condiciones del Financiamiento Educativo

Artículo 24. El Financiamiento Educativo otorgado por JUVENTUDES GTO, estará sujeto a las siguientes condiciones, que deberá cubrir la persona acreditada:

- I. Esquemas de pago:
 - a. Deberá iniciar a pagar a partir del siguiente mes del otorgamiento del financiamiento;
 - b. El pago mensual para cualquiera de las modalidades de financiamiento será fijo de acuerdo con el monto otorgado; y
 - c. En caso de que se realicen pagos mayores a la obligación de pago pactada con JUVENTUDES-GTO, estos se abonarán directamente a capital y no exime el pago de las siguientes mensualidades.
- II. Plazo de pago
 - a. En la modalidad de Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior en un periodo de hasta 24 meses; y
 - b. El plazo de pago de formación académica y profesional será de hasta 18 meses, a partir del mes siguiente del otorgamiento.
- III. Tasa de interés
 - a) La tasa de interés para cualquiera de las modalidades de financiamiento será del 8.0% anual sobre saldos insolutos, y
 - b) La tasa de intereses moratorios en caso de incumplimiento será del 1.5% mensual sobre saldos vencidos

CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Condonación del Financiamiento

Artículo 25. Procederá la condonación del financiamiento, atendiendo a la capacidad económica comprobable del acreditado o estudio socioeconómico que al efecto se realice en los casos siguientes:

- I. Por enfermedad crónico-degenerativa o invalidez total permanente del acreditado o sus ascendientes, en los casos que se acredite la dependencia económica;
- II. Por muerte de ascendientes o tutor del acreditado, en los casos que se acredite la dependencia económica; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuyas consecuencias dejen en vulnerabilidad económica al acreditado impidiéndole cumplir su obligación de pago.

Para la condonación de financiamientos la Unidad Administrativa Responsable o la Coordinación una vez iniciado el proceso de recuperación judicial son los únicos autorizados para condonar el financiamiento que otorga este Programa.

En casos excepcionales y debidamente justificados la Unidad Administrativa Responsable o Coordinación podrá condonar la totalidad del capital, los intereses generados o ambos, debiendo documentar las circunstancias que motiven la decisión.

La Unidad Administrativa Responsable o Coordinación podrá solicitar la realización de una actividad de corresponsabilidad social para acceder al beneficio de la condonación.

Los porcentajes de condonación serán definidos conforme al Anexo 2.

Requisitos de condonación

Artículo 26. Para acceder al beneficio de la condonación a que se refiere el artículo anterior, el acreditado o sus familiares en caso de muerte o de invalidez total permanente de aquél, deberán presentar a la Unidad Administrativa Responsable o Coordinación según corresponda, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de condonación firmada por la persona solicitante en que se exponga la situación por la que atraviesa el acreditado (motivo de la petición); y
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante.

En los casos de fallecimiento, invalidez total permanente o enfermedad crónico-degenerativa del acreditado, de sus ascendientes o tutor, en los casos de dependencia económica, deberá presentarse, además, según corresponda:

- I. Copia certificada del Acta de defunción; o
- II. Documento expedido por Institución médica pública o privada en el que se especifique el diagnóstico clínico. En el supuesto en que se emita por institución privada JUVENTUDES GTO podrá solicitar, recabar y validar información adicional para comprobar la incapacidad total o enfermedad.

Asimismo, la Unidad Administrativa Responsable o Coordinación podrán solicitar la documentación que considere necesaria para la acreditación de la causa que justifique la condonación.

Condonación de intereses

Artículo 27. Procederá la condonación parcial o total de intereses del financiamiento que se encuentren al corriente, vencidos o que cuenten con un convenio, cuando el acreditado o aval, manifieste su interés de negociación para realizar el pago de capital y en su caso de los intereses no condonables en una sola exhibición, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la presentación de la propuesta.

La condonación parcial o total de intereses del financiamiento, podrá otorgarse en las campañas publicadas para tal fin por JUVENTUDES GTO.

Reestructura del financiamiento

Artículo 28. El financiamiento que se encuentre al corriente o vencido, podrá ser reestructurado previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable o la Coordinación según corresponda, por una sola ocasión, por un plazo de hasta sesenta meses, atendiendo a la situación económica del solicitante, con la acreditación documental de la necesidad que así lo justifique o estudio socioeconómico que al efecto se realice.

Incobrabilidad del financiamiento

Artículo 29. La incobrabilidad del financiamiento se actualiza en los siguientes supuestos:

- I. Por incosteabilidad en la recuperación del monto del financiamiento y sus accesorios;
- II. Por insolvencia del acreditado, así como del aval, acreditada en cualquier etapa del proceso de recuperación del financiamiento;
- III. Cuentas irrelevantes, entendidas como aquellas que tengan saldo total de hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

- IV. Se obtengan constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral o por instituciones públicas municipales, estatales o federales que obren en el expediente de un proceso judicial que demuestren que se ignora el domicilio del acreditado, así como de sus avales;
- V. Por prescripción;
- VI. Cuando en una sentencia firme se absuelva al acreditado o aval al pago de la totalidad del financiamiento y sus accesorios. Cuando sean condenados al pago de una cantidad menor a los adeudos registrados en JUVENTUDES GTO, únicamente se considera incobrable la diferencia entre el adeudo total y el monto cuyo pago se ordene en la sentencia;
- VII. Cuando no se cuente con los elementos necesarios para ejercer las acciones de cobro o su prosecución; y
- VIII. Por muerte del acreditado.

En el caso de las fracciones I, II y VII, la Coordinación resolverá de conformidad con Dictamen de incobrabilidad que realice, al cual se adjuntará el soporte documental que justifique su sentido.

En el caso de las fracciones III, IV, V, VI, VIII, la Coordinación hará constar mediante acuerdo, la actualización de los supuestos de incobrabilidad, adjuntando el soporte documental que justifique su decisión.

Cuando de las constancias que soporten la actualización de incobrabilidad se desprenda una posible responsabilidad administrativa, la Coordinación lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO.

CAPÍTULO VI GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0008, Programa Financiamiento Educativo GTO, mismo que forma parte del componente: E.057.C05 «B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES GTO» del programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES GTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES GTO, así como los contratos que se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 32. Los recursos se reintegrarán conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato que al respecto suscriba el acreditado.

CAPÍTULO VII DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A ser notificadas en caso de resultar personas beneficiarias del programa;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada a que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 34. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDESOTO su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESOTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDESOTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos del Programa;

- IX. Informar a JUVENTUDES GTO cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- X. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDES GTO en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad para acceder a su primera renovación; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 35. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, VII y X del artículo 34 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES GTO en el presente y en los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 34, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Cuando se realice el pago del apoyo en más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I, II, VII, VIII y X del artículo 34 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, C.P. 37557, de la ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 37. JUVENTUDES GTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VIII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 38. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

JUVENTUDES GTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 40. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 41. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 42. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las

modalidades de su operación o decidir de su terminación, serán de conformidad a lo establecido por JUVENTUDES GTO.

Publicidad informativa

Artículo 43. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 44. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 45. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/>

Procedimiento de Denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales, que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Financiamiento Educativo GTO, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato;
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección:
organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; o
- III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 47. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 48. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

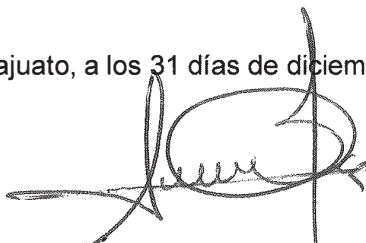
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal de 2022.

Artículo Tercero. Las personas acreditadas hasta diciembre 2022 renovarán su financiamiento conforme a las condiciones establecidas en su último contrato de apertura de crédito.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES-GTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.



ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA
Director General del Instituto para el Desarrollo y
Atención a las Juventudes del Estado de
Guanajuato

Anexo 1 Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de la asistencia de las juventudes a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo	Porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que asisten a la escuela	(Número de jóvenes de 18 a 24 años que asiste a algún servicio educativo/Población de 18 a 24 años de edad en el año de referencia (proyección a mitad de año)*100	SEG Base de datos del Instituto JUVENTUDES GTO	Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen
Propósito	Jóvenes guanajuatenses acceden, permanecen y egresan de las instituciones educativas con un apoyo que les apoya a complementar sus gastos escolares	Tasa de variación de personas guanajuatenses apoyados	(Número de personas guanajuatenses apoyados en el periodo t/ Número de personas guanajuatenses apoyados en el periodo t -1) * 100	Base de datos del Instituto	Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el periodo escolar
Componente	Financiamiento educativo otorgado para la educación medio superior, superior y programas de formación continua	Porcentaje de créditos otorgados para medio superior y superior	(Número de créditos otorgados para medio superior y superior / Número de créditos proyectados para otorgar para nivel medio superior y superior) * 100	Base de datos del Instituto	Estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas

Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria 2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes 3. Formalización del financiamiento 4. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDES GTO 5. Dispersión del pago	1. Porcentaje de convocatorias publicadas 2. Porcentaje de solicitudes aceptadas 3. Porcentaje de trámites firmados 4. Porcentaje de renovaciones 5. Porcentaje de créditos pagados	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100 2. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes recibidas) * 100 3. (Número de trámites firmados/Número de trámites autorizados) * 100 4. (Número de acreditados (as) renovados del período t /Número acreditados (as) activos (as) del período t) * 100 5. (Número de créditos pagados/Número de créditos autorizados) * 100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas 2. Bases de datos del Instituto. 3. Bases de datos del Instituto 4. Bases de datos del Instituto 5. Oficios de pago del Instituto	1. La población interesada atiende la convocatoria 2. Las y los solicitantes cumplen el perfil del programa. 3. Las y los Participantes aceptan los lineamientos y condiciones del financiamiento 4. Las y los acreditados están inscritos y realizan el proceso renovación. 5. Las y los acreditados realizan los pagos correspondientes para su inscripción y/o manutención escolar.
-------------	---	---	---	---	--

ANEXO 2
CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO
---	--

Matrícula	
Nombre del acreditado	
CURP	
Modalidad del crédito	
Fecha de inicio de crédito	

TIPO DE RECUPERACIÓN
☐ Cartera judicial

☐ Cartera Extrajudicial
ESTATUS DEL CRÉDITO
☐ Al corriente

☐ Vencida

☐ Con convenio
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VALORACIÓN
☐ Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento

☐ Coordinación de Asuntos Jurídicos
I. REQUISITOS GENERALES:

- a) Solicitud por escrito
- b) Identificación oficial del acreditado

SE CUMPLEN REQUISITOS

(SÍ)

(NO)

Nombre y firma del servidor público que revisó la documentación

II. REQUISITOS ESPECIALES DE PROCEDENCIA
A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

SÍ NO

- a) Documento que contenga diagnóstico clínico
- b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico
- c) Documentos adicionales que apoyen a acreditar el estatus

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

SÍ NO

- a) Copia certificada del acta de defunción
- b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

SÍ NO

- a) Acreditación por cualquier medio del supuesto
- b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico

ANEXO 2
CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO
---	--

III. CRITERIOS PARA DEFINIR PORCENTAJE DE LA CONDONACIÓN

A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

Del acreditado

- a) Acreditación de la enfermedad

100%	
Total de porcentaje condonado en su caso	

De ascendientes o tutor

- a) Acreditación de la enfermedad

80%	
Total de porcentaje condonado en su caso	

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

- a) De ascendientes o tutor

80%	
Total de porcentaje condonado en su caso	

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

- a) Acreditación del supuesto
- b) Acreditado cuenta al menos con un dependiente económico
- c) Acreditado perciba ingresos inferiores al equivalente a dos veces la Línea de Pobreza por Ingresos (urbano) emitida por CONEVAL¹
- d) Saldo de capital sea inferior a 10 UMAS

50%	
15%	
15%	
15%	
Total de porcentaje condonado en su caso	

D. CASOS EXCEPCIONALES

Se anexa justificación y documentación

100%	
Total de porcentaje condonado en su caso	

Nombre y firma de la Unidad Administrativa
Responsable de valoración

¹ Línea de pobreza por ingresos. Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios.